

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2016 00896

Como quiera que las personas que se creyeren con derechos sobre el inmueble a usucapir no concurrieron a notificarse, en aplicación del numeral 4° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, se designa como curador(a) *ad litem* al abogado(a) NOHEMI SIERRA SOSA, a quien se le puede ubicar en el correo electrónico [nohsiers0782@gmail.com](mailto:nohsiers0782@gmail.com) teléfono 3128012378.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

Transcurrido el término legal sin pronunciamiento alguno, se tiene por no contestada la demanda por ANDREA CAROLINA CASTIBLANCO MEDEZ.

Téngase en cuenta que el presente asunto no es procedente dar apertura a la etapa probatoria, por cuanto no se encuentra la actuación en dicho estadio procesal, habida consideración a que no se ha integrado el contradictorio.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 64 Hoy 03-11-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario